Federación de Asociaciones
de Empleados Jubilados y
Pensionistas de las Cajas de
Ahorro Confederadas

REGLAMENTO DE
DISTINCIONES Y HONORES

**(Aprobado por la Asamblea General Extraordinaria
el día 23 de Abril de 1995)**

REGLAMENTO DE
DISTINCIONES Y HONORES

(Aprobado por la Asamblea General Extraordinaria el día 23 de Abril de 1995)

Donde se establecen los trámites para otorgar los títulos honoríficos y las distinciones que determina el Art°. X de los Estatutos de la Federación.

1 - Denominaciones

A las personas físicas y jurídicas se les podrá otorgar las distinciones y títulos honoríficos siguientes:

A las personas jurídicas:

- Miembro de Honor Perpetuo.

- Miembro Protector.

A las personas físicas:

- Insignia de Oro de la Federación.

2 - Circunstancias excepcionales que dan lugar a las designaciones.

Se concederán estos títulos honoríficos y distinciones cuando concurran los méritos siguientes:

a) Serán Miembros de Honor Perpetuos aquellas personas jurídicas en que la Federación reconozca méritos singulares extraordinarios, en

razón de ayuda prestada o defensa de los intereses de la misma, en grado tal, que pueda llevar a considerarlos a perpetuidad.

b) Serán Miembros Protectores aquellas personas jurídicas que presten ayuda a la Federación para que cumpla los fines para los que ha sido creada, con medios económicos u otro tipo de colaboración extraordinaria.

c) Las Insignias de Oro se concederán a las personas físicas que colaboren o participen en forma destacada en el desarrollo de los programas de actividades que la Federación ha de llevar a buen fin.

3 - <u>Requisitos inherentes a la propuesta.</u>

Serán los que se indican a continuación:

a) Cualquier Asociación o representante miembro de la Federación, podrá solicitar a la Junta Directiva de ésta la iniciación del preceptivo expediente mediante escrito razonado.

b) Siempre que ello sea posible, la petición irá acompañada de documentos probatorios de los méritos en razón de los cuales se formula la propuesta.

c) El "curriculum vitae" de la persona física de la que se trate o la documentación de carácter jurídico relativa a las Entidades u Organismos afectados deberán quedar unidos al oportuno expediente.

4 - <u>Tramitación</u>

Serán precisos los trámites siguientes:

a) La Junta Directiva conocerá de las solicitudes y autorizará la sustanciación del expediente.

b) El Secretario se responsabilizará del cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta Directiva.

c) Finalizados dichos trámites, se someterá la propuesta a la decisión del mencionado Órgano rector.

d) Las Insignias de Oro podrán ser concedidas directa y definitivamente por la Junta Directiva, la que dará cuenta a la Asamblea General en la primera sesión que ésta celebre.

El nombramiento de Miembro de Honor Perpetuo o de Miembro Protector, quedará reservado a la Asamblea General.

5 -<u>Otorgamiento.</u>

Se otorgarán los correspondientes títulos, pergaminos, placas, insignias, etc., en forma tal que favorezca la presencia, visualización o identificación de los símbolos que representan a la Federación cerca de las Instituciones o personas afectadas.